



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.
Rdo. 2020-00155
Sust. 585

En su momento oportuno, y, con sujeción a los lineamientos consagrados en el artículo 1.653 del Código Civil, se ordena tener en cuenta como abono a la obligación demandada, la suma de dinero a que se alude en el memorial anterior y recibo de consignación expedido por el Banco Agrario de Colombia, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso EJECUTIVO, instaurado por DIEGO HERNANDEZ en contra de CARMEN FAJARDO ZAMBRANO.-

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

SONIA EDIT MEJIA BRAVO

JCF

Firmado Por:

Sonia Edit Mejia Bravo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Calarca - Quindío

Código de verificación: **a70216147fd5c476830beddd764f957329e7ee46400dc3f7bdcbf23ff677f452**

Documento generado en 22/11/2021 03:28:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>